



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de:

### LEY

**Artículo 1º:** Declarase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno ubicada con frente a la Avenida Lamadrid, calle Arenales y calle Ituzaingo de la localidad de Bernal del partido de Quilmes, designadas catastralmente como Circunscripción II, Sección N, Manzana 46, Parcelas 2 a 18, e inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en el Folio 3169/56 de Quilmes la parcela 2 a nombre de King S.A.C.I.F.; Matriculas 95045 (86) a 95050 (86) para las parcelas 3 a 8 respectivamente a nombre de King S.A.C.I.F.; Folio 2353/46 de Quilmes para la parcela 9 a nombre de La Bernalesa; Matriculas 95035 (86) a 95042 (86) para las parcelas 10 a 18 respectivamente a nombre de King S.A.C.I.F. y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

**Artículo 2º:** Los inmuebles citados en el artículo anterior serán destinados a Plaza Pública y a la construcción de un Gimnasio Cubierto.

**Artículo 3º:** El Organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo, quien tendrá a su cargo el contralor de la misma actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas Provinciales y Municipales, que intervengan

**Artículo 4º:** El dominio de la fracción que se expropia integrada por las parcelas que cita el Artículo 1, será transferido a la Municipalidad de Quilmes debido a que se destina a Espacio Verde, Plaza Pública de acuerdo a las Leyes 8912 y 9533, para dar cumplimiento a la finalidad propuesta en la presente Ley.

**Artículo 5º:** Exceptuase a la presente Ley de los alcances del Artículo 47 de la Ley 5.708 (T.O. Decreto 8523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el Artículo 1º de la presente ley para el cumplimiento del destino expropiatorio.



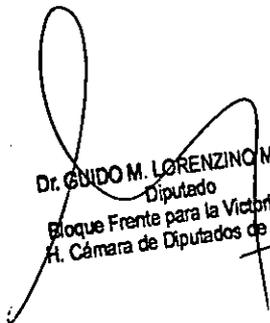
**Provincia de Buenos Aires**  
**Honorable Cámara de Diputados**



**Artículo 6:** Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las adecuaciones que resulten necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos para el ejercicio vigente, para el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 7°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
DANIEL ANTONIO GURZI  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

  
Dr. GUIDO M. LORENZINO MATTÁ  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria - PJ  
H. Cámara de Diputados de Bs. As.



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley, por el cual se propicia la declaración de Utilidad Publica y Sujeto a Expropiación de un predio integrado por varias parcelas con frente a las calles Avenida Lamadrid, Arenales e Ituzaingo de la localidad de Bernal del partido de Quilmes, con el fin de convertir dicho lugar en una Plaza Publica y la construcción de un Gimnasio Cubierto, para que el mismo sea utilizado por los alumnos de las Escuelas Publicas cercanas para realizar allí las actividades físicas, y asimismo para toda la comunidad en general.

La concreción del proyecto con relación a la Plaza Publica, vendría a paliar varias necesidades a tener en cuenta relacionadas entre si, primero la falta de espacios verdes en la zona y aun mas sabiendo el crecimiento demográfico de la zona, es por eso que amerita la creación de un Pulmón Verde para mejorar la calidad de vida de la población y en especial de los niños.

Con respecto al Gimnasio Cubierto, seria el sueño cumplido, para darle a los niños y a los jóvenes que concurren a las Escuelas Publicas cercanas y a todos aquellos que habitan en toda la zona un lugar físico, donde puedan realizar sus actividades deportivas en un lugar netamente publico y abierto a la comunidad.

La presente iniciativa tiene por finalidad dar respuesta a la solicitud de un grupo de familias y vecinos que habitan en la ciudad de Bernal y de Quilmes Oeste del Partido de Quilmes, que vienen bregando por la concreción de este proyecto hace bastante tiempo.

Los inmuebles sujetos a expropiación se hallan designados catastralmente como Circunscripción, Sección N Manzana 46 Parcelas 2 a 18, e inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires en el Folio 3169/56 de Quilmes la parcela 2 a nombre de King S.A.C.I.F., Matriculas 95045 (86) a la 95050 (86) para las parcelas 3 a 8 respectivamente a nombre de King S.A.C.I.F., Folio 2353/46 de Quilmes para la parcela 9 a nombre de La Bernalesa, Matriculas 95035 (86) a la 95042 (86) para las parcelas 10 a 18 respectivamente a nombre de King S.A.C.I.F.



**Provincia de Buenos Aires**  
**Honorable Cámara de Diputados**



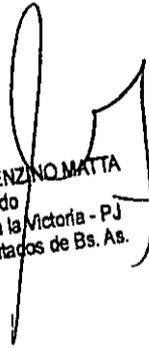
En la búsqueda de resolver la problemática planteada en el lugar es que las familias que allí viven se han organizado para poder llevar adelante este ambicioso proyecto para mejorar porque no la calidad de vida de los habitantes del lugar.

Se hace notar, que el fundamento de las expropiaciones se encuentra en la obligación de garantizar el bien común, entendido como una función propia e indelegable del Estado en virtud de una potestad que le otorga la Constitución Provincial.

Por todo lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.



DANIEL ANTONIO GURZI  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Dr. GUIDO M. LORENZINO MATTÁ  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria - PJ  
H. Cámara de Diputados de Bs. As.